

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, mayo veinticuatro -24- de dos mil veintitrés -2023-

Auto No. 270 sustanciación

Proceso: Deslinde y amojonamiento

Rad. 2023-00051

Previo a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de deslinde amojonamiento, considera el Juzgado pertinente decretar una prueba de oficio, cuyo resultado puede incidir en las decisiones que se tomarán dentro del proceso.

En efecto, tanto en la demanda, como en la contestación se alude al hecho de que el predio de la parte demandada cuenta con un alinderamiento dispuesto por la Agencia Nacional de Tierras. En tal contexto, este Despacho solicitará a dicha entidad que informe, en relación con la Resolución 18257 de noviembre 15 de 2019, qué factores se tuvieron en cuenta para realizar el alinderamiento del predio, específicamente el punto “OESTE: De nuevo se gira a la derecha y se va de travesía en dirección NORTE, colindando en distancia de 175.33 metros con SERVIDUMBRE DE ACCESO hasta encontrar el vértice 06 de coordenadas 895031.56m.E, 1084676.33m.N. Continuando en esta dirección por distancia de 92.09 metros por el borde de la CARRETERA hasta encontrar el vértice 07 de coordenadas 895086.33m.E, 1084898.96m.N.#” Se indicará sobre este particular; qué antecedente registral se utilizó para establecerlo, si se consultaron las escrituras públicas previas o solo la información suministrada por el beneficiario. Si el “*borde de la CARRETERA*” es un lindero propiamente dicho y de dónde se dedujo. Se indicará si dentro de los antecedentes, se tuvo contacto con el señor JOSE ASDRUBAL GARCÍA para definir lindero con dicha persona y de no ser así, por qué razón. Igualmente, se informará si en esta clase de actos administrativos se realizan estudios de antecedentes registrales y si los colindantes o quienes se tengan por tales, tienen alguna oportunidad para oponerse a los términos de titulación de alguno de sus colindantes y de ser así, cómo opera la oposición. También se indicarán los nombres y datos de contacto de las personas que intervinieron en la sustentación de la referida resolución a efecto de poder solicitar

su eventual comparecencia como declarantes. Para contextualizar se remitirá copia de la demanda y de la contestación y de sus respectivos anexos, lo que permitirá hacer las claridades que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7dd91b033cac36ebb4383f75bd47e4634fd1c2fa70d0ef4b5306967c5a7b3e**

Documento generado en 24/05/2023 05:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>